

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DOCTOR SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FOMEPADE S.A.P.I. DE C.V. SOFOM. E.N.R., REPRESENTADA POR EL C. ERWIN CASTILLO OLEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FOMEPADE", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que para los Servicios de Salud el elemento más valioso con que cuenta la administración pública lo constituyen los servidores públicos que con cotidiano esfuerzo y trabajo hacen posible la materialización de la función pública, a través de programas y acciones en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.

SEGUNDO. - Con el propósito de fortalecer las acciones encaminadas al bienestar de los servidores públicos, independientemente de las prestaciones a que tienen derecho bajo el régimen de seguridad social, los Servicios de Salud se han comprometido a promover y ejecutar acciones por parte de las instituciones del sector privado que ofrezcan productos y servicios que beneficien a los servidores públicos y sus familias, propiciándoles de esta forma, mejores condiciones de vida.

TERCERO. - Una de estas acciones consiste en ofrecer a los servidores públicos, la adquisición de bienes de consumo duradero y préstamos en efectivo.

DECLARACIONES:

I.- "SALUD", a través de su representante declara que:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por

Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

- I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- I.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.
- I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- I.6.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- I.7.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- I.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- I.9.- Que, con fecha de 16 de Julio del 2018, el **Dr. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.

I.10.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

I.11.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en su marco de colaboración y corresponsabilidad con el sector privado, acciones y mecanismos para promover y facilitar el acceso de los servidores públicos a bienes y servicios que contribuyan a mejorar su nivel de vida. Bajo la premisa anterior, ha decidido permitir que "FOMEPADE" otorgue a sus trabajadores, las facilidades necesarias, para que éstos obtengan créditos en efectivo.

I.12.- Que "SALUD" no se hace responsable de los compromisos asumidos por el trabajador con "FOMEPADE"; toda vez que "SALUD" funge únicamente como intermediario para garantizar el descuento.

II.- DECLARA "FOMEPADE", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Que su representada es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, mediante la escritura pública Acta No. ochocientos dieciocho (818), Volumen doce (012), otorgada en el Zimatlán de Álvarez, Distrito de Zimatlán, Estado de Oaxaca a los siete (7) días del mes de diciembre del dos mil seis, ante el Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número Noventa y Seis (96), se constituyó bajo la sociedad mercantil denominada FOMEPADE Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, así mismo manifiesta el cambio de denominación social de FOMEPADE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. a FOMEPADE S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., así como la modificación de sus Estatutos, mediante la Escritura Pública número ochenta y siete mil seiscientos veintiuno (87,621) de fecha 21 de octubre de 2013, ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110, del Distrito Federal.

II.2.- Que el C. ERWIN CASTILLO OLEA, comparece como representante legal, manifestando que cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente instrumento a nombre de su representada, mismas que le fueron otorgadas mediante la escritura pública la escritura número NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS (92,906), libro dos mil ciento cuarenta y siete (2,147) en México Distrito Federal, el 15 de abril del 2015, ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número ciento diez (110) del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido a la fecha limitadas o renovadas, acreditando su personalidad mediante la

Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral No. CSOLER81103120H200.

II.3.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES: 1.- La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero o arrendamiento operativo o puro factoraje financiero, bajo el carácter de acreditante, arrendador y factor ante, la sociedad podrá: a) celebrar cualquier clase de contratos de préstamo, crédito o financiamiento con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, b) celebrar convenio de arrendamiento financiero y puro con cualquier personas física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, c) adquirir cualquier clase de bienes muebles e inmuebles de los futuros arrendatarios, con el compromiso de darlos en arrendamiento, financiero y puro, e)celebrar contratos de factoraje financiero con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera, g) celebrar contratos con deudores de derechos de crédito, para el caso de aceptación de los propios proveedores, h) prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito a favor de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera, i) desempeñar el cargo de fiduciario en los fideicomisos de garantía que se constituyan para garantizar a su favor las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, j) transmitir , afectar o negociar los contratos, títulos de crédito o los derechos de crédito que se causen a su favor, 2.- Adquirir, enajenar, elaborar, prestar, importar y exportar toda clase de bienes y servicios para su especulación comercial.3.- Emitir y ofertar públicamente cualquier clase de valores en serie o masa, en los mercados bursátiles nacionales y extranjeros.4.- Emitir y ofertar de forma privada , cualquier clase de obligaciones certificados, valores títulos de crédito, en serie o masa, 5.- Obtener toda clase de préstamos, créditos, o financiamiento de cualquier entidad financiera, en general, realizar todos los actos o celebrar toda clase de contratos o convenios, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Causantes No. **FOM0612078Z6**, con domicilio fiscal en Boulevard Atlixco No. 3115, Int. 1, Colonia Nueva Antequera, Puebla, Puebla C.P.72180

II.5.- Que cuenta con la capacidad técnica y material humano necesario para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente Convenio.

II.6.- Que ha sostenido conversaciones con "SALUD", con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite el otorgamiento y la operación de préstamos en efectivo bajo cualquier forma permitida por la Ley por parte de "FOMEPADE", a sus empleados que utilicen este servicio y le sea descontados los pagos vía nómina.

II.7.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio estable su domicilio Boulevard Atlixco No. 3115, Int. 1, Colonia Nueva Antequera, Puebla, Puebla C.P.72180, y en calle Nazas No. 210, colonia. Nuevo Durango I, Durango, Durango. C.P. 34144

Número de Teléfono: [442 614 63 96](tel:4426146396)

Correo electrónico: alfonso.duran@fomepade.com.mx

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen "LAS PARTES" y están de acuerdo en sujetarle a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración de "LAS PARTES", para establecer el mecanismo a través del cual "FOMEPADE", otorgue a los trabajadores de "SALUD" préstamos en efectivo, con una tasa de interés mensual sobre el monto inicial del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado, o bien la tasa de interés que se determine conforme las prácticas del mercado según lo estipule "FOMEPADE", mismos que serán cubiertos por los trabajadores de "SALUD", en plazos, por medio de un sistema que permita que el pago de dichos préstamos y sean realizados por medio de descuentos quincenales por nómina.

SEGUNDA. - PROMOCIÓN DE LOS CRÉDITOS. A fin de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio "SALUD", permitirá a "FOMEPADE", que sus representantes tengan acceso a sus instalaciones, quienes podrán realizar las exhibiciones correspondientes y explicar el contenido de los bienes y servicios que ofertan, siempre y cuando al hacerlo no interfieran o entorpezcan con las obligaciones laborales de los servidores públicos, y que así éstos tengan la posibilidad de acceder a tales beneficios, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) "FOMEPADE" se obliga a realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, todos los trámites previos al otorgamiento de préstamo a los servidores públicos como son:
1. Llenado de contrato de crédito;
 2. Estudio de solvencia económica;
 3. Cálculo máximo de préstamo;
 4. Recepción y verificación de requisitos; y
 5. Obtención de los instrumentos que documentarán el Crédito, y que se señalan en la cláusula siguiente.

Será obligación de "FOMEPADE" cumplir con todas las formalidades legales aplicables al otorgamiento del crédito. "FOMEPADE" estará en todo tiempo facultado para aceptar o rechazar a su entera discreción, cualquier crédito solicitado por parte de los servidores públicos, lo anterior de acuerdo con los procedimientos y criterios que establezca.

TERCERA. - OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS. - El otorgamiento de los Créditos se realizará por parte de "FOMEPADE" mediante cualquiera de los mecanismos que se lleguen a acordar entre los trabajadores de "SALUD" y "FOMEPADE", siempre que no se encuentren prohibidos por la legislación aplicable.

"LAS PARTES", acuerdan que "FOMEPADE", para la expedición de una orden de descuento deberá verificar previamente que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los trabajadores de "SALUD", cuenten con la mayoría de edad;
- b) Tengan una antigüedad de 1 (Un) año a partir de la fecha de ingreso;
- c) Los descuentos no excederán de 30 (Treinta) por ciento del salario neto de los beneficiarios trabajadores de "SALUD".

Los trabajadores de "SALUD" firmarán, en su caso y siempre por voluntad propia, aceptando el programa, los términos y condiciones de pago respecto de cada uno de los Créditos que le lleguen a otorgar; así como un pagaré por el monto del total del Crédito (capital, intereses ordinarios e impuesto al valor agregado) para documentar dicha operación; el contrato de crédito y/o solicitud correspondiente; y en general cualquier documentación que "FOMEPADE" estime necesaria, para así evidenciar y documentar el Crédito otorgado por "FOMEPADE" a los trabajadores de "SALUD".

Para las operaciones de productos a crédito, no habrá necesidad de hacer algún pago inicial o enganche o pago de flete por la transportación del producto.

Se procederá de la siguiente manera:

- El trabajador firmara una solicitud de préstamo ante "FOMEPADE".
- "FOMEPADE" emitirá la orden de préstamos individuales.
- "FOMEPADE" entregará al trabajador el préstamo de manera personal, y procederá a notificar a "SALUD", adjunto enviara en físico la autorización firmada por el trabajador así como carta de aceptación y autorización del trabajador para que en coordinación "FOMEPADE" y "SALUD" efectúe los descuentos del trabajador, del préstamo adquirido con "FOMEPADE", la cual llevara anexo el monto total a pagar, la cantidad quincenal y el periodo de tiempo que se le descontara al trabajador, así como de manera digital los citados datos anexos en el formato que "SALUD" estipule.
- Conforme a las fechas de corte que tiene el área de nómina de "SALUD" esta procederá a la aplicación de los descuentos quincenales que aparecerán en los talones de pago de cada trabajador, cuatro (4) quincenas después de haber sido notificada por parte de "FOMEPADE", de la entrega de préstamo al trabajador.

- **"SALUD"**, se compromete a depositar las cantidades de dinero así cobradas en la cuenta bancaria que al efecto le señale **"FOMEPADE"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que hubiera hecho los cobros en cuestión, mediante abono o transferencia electrónica de fondos que hará a la cuenta de **"FOMEPADE"**.

Banco: BBVA

Nombre: FOMEPADE SAPI DE CV SOFOM ENR

No. Cuenta: 0188202702

CLABE: 70189566

"SALUD" consiente que **"FOMEPADE"**, podrá utilizar esquemas de financiamiento para originar los créditos, esquemas que incluyen sin limitación, fondeo de parte de terceros, ventas de cartera, etc., en cuyo caso, se harán las modificaciones pertinentes a la documentación de los créditos.

CUARTA. - INFORMACIÓN. - La información para determinar la viabilidad del otorgamiento de los créditos, será proporcionada individual y directamente por el trabajador, pudiendo ser copia de su talón de pago, siendo **"FOMEPADE"** la única facultada para determinar la autorización o no del crédito.

QUINTA. - ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. **"FOMEPADE"** se obliga a proporcionar a **"SALUD"** una lista en físico y medio electrónico que contenga los nombres de los trabajadores de **"SALUD"** que hayan obtenido algún préstamo en efectivo, la cual deberá incluir el importe del monto a pagar, para que **"SALUD"** proceda a realizar el descuento correspondiente, dicha lista irá completando conforme a los trabajadores soliciten el servicio.

SEXTA. - "SALUD", se compromete a facilitar el formato de manera electrónica con la finalidad de que **"FOMEPADE"** elabore la lista que se hace mención en la cláusula inmediata anterior.

SÉPTIMA. - "SALUD" se compromete a asignar claves de descuento dentro de su nómina para identificar el concepto de pago de los préstamos en efectivo, otorgados a sus trabajadores dicha clave será reflejada en el recibo de pago del trabajador que haya contratado algún servicio.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - **"SALUD"** transferirá a cuenta y ruego de los trabajadores y directamente del salario de éstos, las cantidades que se hayan convenido entre cada trabajador y **"FOMEPADE"**, bajo las condiciones de Pago, en forma quincenal, consecutiva y sucesiva.

"SALUD" transferirá a **"FOMEPADE"** o a su fondeador, por cuenta y orden de los trabajadores, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haga

cualquier retención, las cantidades correspondientes a los abonos de capital, interés y/o comisiones que correspondan, para lo cual "FOMEPADE" instruye irrevocablemente a "SALUD" para que efectúen el pago mediante abono o transferencia electrónica.

"SALUD" transferirá a "FOMEPADE" dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, mediante un archivo electrónico, la relación de pagos que está efectuando por cuenta de los trabajadores de "SALUD", identificando plenamente las cantidades pagadas por cada uno de ellos a favor de "FOMEPADE", misma que podrá ser revisada por ésta.

"SALUD" insertará en el comprobante de pago de salario de los trabajadores, las cantidades y los conceptos por los cuales se realizó la retención correspondiente de su salario.

Al fallecimiento de un servidor público en activo y tenga deuda con "FOMEPADE" el adeudo quedará automáticamente finiquitado.

NOVENA. - PAGO ANTICIPADO. - "SALUD" y "FOMEPADE" convienen en caso de que un trabajador desee liquidar anticipadamente su adeudo, podrá solicitarlo en cualquier momento de la vida del crédito contratado y así acceder a una liquidación anticipada sin ningún cargo o comisión.

DÉCIMA. - No se dará trámite de solicitud de préstamo al trabajador de "SALUD", si este tiene créditos pendientes por liquidar en otras Instituciones que rebasan lo permitido por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 110 fracción I, es decir solo se podrá descontar hasta un máximo del 30 % de las percepciones del trabajador, que se descuenta por nomina oficial de pagos.

DÉCIMA PRIMERA. - BAJAS. - "SALUD" se compromete a informar a "FOMEPADE" la baja definitiva de los trabajadores, ya sea por cese, renuncia, jubilación, inhabilitación o por cualquier otra causa, dentro de los 30 (treinta) días hábiles para conciliar sus diferencias.

Asimismo "SALUD" se compromete a informar a "FOMEPADE", la suspensión salarial de los trabajadores, ya sea por mandato judicial, pensión alimenticia, suspensión laboral, inhabilitación administrativa, licencia sin goce de sueldo, o por cualquier otra causa, dentro de los 30 (treinta) días hábiles para conciliar sus diferencias.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD. -En cualquier caso y de cualquier forma "SALUD", no será responsable de la deuda del trabajador y esta eximido de cualquier tipo de responsabilidad derivada de los compromisos que adquiriera el trabajador con "FOMEPADE", y de la omisión en tiempos y notificaciones con "FOMEPADE" materia de este convenio.

Acuerdan "LAS PARTES" que "SALUD" solo será responsable de efectuar el descuento a sus trabajadores de conformidad con los sistemas y bases referidos en las cláusulas precedentes y de entregar las cantidades retenidas en el lugar y tiempo establecidos al efecto, sometiéndose a lo establecido por la legislación vigente, para todos los efectos a que

haya lugar, quedando excluida de toda responsabilidad por causa imputable a la aseguradora que acepta el riesgo y emita la póliza del seguro correspondiente, así como los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier aclaración relacionada con las condiciones y términos de los préstamos se hará directamente con "FOMEPADE" quien en su caso podrá solicitar la intervención de "SALUD" para que este gestione lo conducente a este tipo de aclaraciones.

DÉCIMA CUARTA. - "FOMEPADE" se obliga a no ceder a terceros, filiales y tampoco a ninguna persona física o moral, las obligaciones que se deprendan de este instrumento ni a transferir los derechos que ampara este convenio, sin contar previamente con la aprobación por parte de "SALUD".

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - empezará a partir de la firma y tendrá una duración de 2 años, renovándose cada año, se podrá dar por terminado en cualquier momento por voluntad de alguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito, a la otra con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES", manifiestan que no existen vínculos laborales o de cualquier índole relacionada, ya que "LAS PARTES", son entidades independientes con el capital y recursos suficientes para afrontar sus responsabilidades laborales con sus prestadores de servicio y/o empleados, "FOMEPADE" acepta expresamente que "SALUD", bajo ninguna circunstancia, ni en ningún caso será considerado o podrá constituirse como obligado del trabajador.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES", se obligan a sacar a salvo y en paz a la otra parte de cualquier reclamación que se fundamente en la Ley Federal del Trabajo relacionada con cada uno de sus empleados o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES", se obligan a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio reciban por motivo del presente convenio.

DECIMA NOVENA- Convienen expresamente "LAS PARTES", que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con cinco días hábiles de anticipación, so pena de que las notificaciones, requerimientos, avisos o entregas de documentos, se tendrán por hechos correctamente en los domicilios antes mencionados de no mediar dicho aviso de cambio.

VIGESIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES", para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, se sujetarán expresamente a las leyes y jurisdicciones de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo, renunciando "FOMEPADE", a su jurisdicción de acuerdo a su domicilio presente o futuro.

Habiendo sido leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, al 27 de enero del 2021.

POR "SALUD"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango.

POR "FOMEPADE"



C. ERWIN CASTILLO OLEA.
Representante Legal
"FOMEPADE, S.A.P.I. S,A DE C.V,
SOFOM, E.N.R."



**C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ
BARRAZA.**
Directora Administrativa
de los SSD.

"TESTIGO"
(contenido y firmas)



DR. SERGIO ARTURO ORTEGA AMADOR.
Secretario General Interino de la Secretaría General de la Sección No. 88
del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte la empresa FOMEPADE, S.A.P.I. DE C.V, SOFOM, E.N.R. y Servicios de Salud de Durango, celebrado el día 27 de enero del 2021, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.